

INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-025-2021

Para:	Decanatos de Facultad, Centro y Sede, Direcciones de Unidad Académica, Institutos, Sección Regional, Sede Interuniversitaria de Alajuela y Coordinaciones de posgrado
De:	Rectoría y Rectoría Adjunta
Asunto:	Giras Institucionales
Fecha:	Martes 28 de setiembre de 2021



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA

Estimados señores y estimadas señoras:

JUSTIFICACIÓN

La Universidad Nacional trabajó en la elaboración del Protocolo para la Reactivación de Actividades Presenciales en los Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA) de Investigación, Extensión y Docencia y en las Acciones de Relaciones Externas (AREs) de la UNA, lo cual se encuentra establecido mediante la publicación de la instrucción UNA-R-DISC-028-2020 del 11 de agosto de 2020 y los criterios de priorización de giras establecidos mediante acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-126-2020: criterios que revisó y aprobó CONSACA y mediante la publicación de las instrucciones UNA-R-DISC-033-2020 del 28 de agosto de 2020 y UNA-R-DISC-035-2020 del 3 de setiembre de 2020, respectivamente.

PRIMERO: MARCO JURÍDICO

1. Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, el 16 de marzo del 2020 del Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra a.i. de la Presidencia, mediante el cual se declara Estado de Emergencia Nacional por efecto de la pandemia producida por el virus SARS-Cov-2.
2. Decreto Ejecutivo 42317-MTSS-S, de fecha 20 de abril de 2020, referente a la activación de protocolos y medidas sanitarias en los centros de trabajo por parte de las comisiones y oficinas o departamentos de salud ocupacional ante la COVID-19.
3. Resolución MS-DM-6552-2020, del 8 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud Pública sobre las plataformas de atención al cliente de instituciones públicas y municipales, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
4. Acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-126-2020 denominado Criterios para la priorización en la asignación de giras del 12 de junio de 2020.
5. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-216-2020, de 12 de noviembre de 2020, en el que se acordó el regreso gradual y seguro y las condiciones para la ejecución de cursos en modalidad mixta.
6. Instrucción UNA-R-DISC-028-2020, de fecha 10 de agosto de 2020, Protocolo para la Reactivación de Actividades Presenciales en los Programas, Proyectos y Actividades (PPAA) y las Acciones de Relaciones Externas (AREs) de la Universidad Nacional en el marco de la pandemia por COVID-19.

7. Instrucción UNA-R-DISC-035-2020, de fecha 3 de setiembre de 2020, Protocolo para la Reactivación de Actividades Presenciales en los Programas, Proyectos y Actividades (PPAA) y las Acciones de Relaciones Externas (AREs) de la Universidad Nacional en el marco de la pandemia por COVID-19, que deroga la circular de instrucción UNA-R-DISC-033-2020.
8. Instrucción UNA-VD-DISC-009-2020 del 07 de mayo de 2021, Instrucciones para la ejecución de cursos durante el II ciclo, II y III trimestre y II y III cuatrimestre del 2021, en el marco de la estrategia de regreso gradual y seguro a la UNA 2021 en el contexto de la pandemia.
9. Instrucción UNA-R-DISC-015-2021 de fecha 26 de mayo de 2021 sobre las medidas de contingencia para garantizar la continuidad de ejecución de actividades en el marco de Programas, Proyectos y Actividades Académicas bajo el nuevo contexto.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA

SEGUNDO: ALCANCE

Se deroga la Instrucción UNA-R-DISC-004-2021/UNA-RA-DISC-001-2021/UNA-VD-DISC-006-2021, UNA-R-DISC-021-2021, con el fin de ampliar las disposiciones en cuanto a giras. Esta instrucción tiene aplicación para las personas responsables y participantes de PPAA, cursos de docencia, giras administrativas y otras actividades universitarias, con el fin de resguardar la seguridad de sus participantes, la de las comunidades y la de los actores sociales con los cuales interactuará en la ejecución de las actividades.

TERCERO: RESPONSABILIDADES

A las personas superiores jerárquicas de las instancias académicas y administrativas garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias e instrucciones emitidas.

CUARTO: INSTRUCCIONES

Ante la situación actual de la emergencia sanitaria que está enfrentando el país, se solicita a la comunidad universitaria mantener las medidas para las giras y variará en el momento en que cambien las directrices y lineamientos nacionales y dependiendo de la situación epidemiológica del país, en tanto se da seguimiento a las condiciones epidemiológicas del país relacionadas con la COVID-19. Basado en los siguientes considerandos:

- La entrada de la estación lluviosa en la mayor parte del territorio nacional y las implicaciones de las condiciones del tiempo para poder cumplir con la disposición de abrir las ventanas y no usar el aire acondicionado en los vehículos que se emplean para giras.

- La situación actual de la pandemia por la COVID-19 en Costa Rica, el ingreso de la variante Delta y que la tasa de contagio ha disminuido de forma leve, a pesar de la vacunación.
- La conferencia de prensa realizada el 18 de mayo de 2021, mediante la cual se emiten otras disposiciones por parte del Gobierno de la República, las cuales no han variado, en cuanto a maximizar el teletrabajo en el sector público mediante el decreto número DP-P-022-2021.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA

Giras de docencia:

Se mantiene la suspensión de las giras docentes programadas, con algunas excepciones y variará en el momento en el que cambien las directrices y lineamientos nacionales y dependiendo de la situación epidemiológica del país. Por ello, estas actividades de aprendizaje deben replantearse y sustituirse por otras estrategias de aprendizaje mediante la presencialidad remota.

Únicamente se autorizan las giras relacionadas con Trabajo Finales de Graduación (Docencia), bajo las siguientes condiciones:

1. Aquellas giras de docencia que sean imprescindibles para dar continuidad a los Trabajos Finales de Graduación (TFG), autorizadas por el Director de la Unidad Académica, bajo las siguientes condiciones:
 - a. Que el anteproyecto del TFG esté debidamente aprobado a la publicación de esta instrucción.
 - b. Que el TFG responda a investigaciones, experimentos o análisis de datos de estudios que estén en progreso y no se pueden detener.
 - c. Proyectos por iniciar que tienen obligaciones contractuales con entes financiadores o que dependan de la estacionalidad (época del año).

Giras de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA) y ARES:

Se permitirán aquellas que involucren actividades planificadas, con organismos vivos o que de su desarrollo dependan actividades indispensables institucionales.

Giras Administrativas:

Se permitirán aquellas giras administrativas que estén asociadas a la colaboración en la pandemia por la COVID-19 y a necesidades institucionales para el desarrollo de las actividades de apoyo a la academia.

Instrucciones generales para todas las giras:

Se permitirá un aforo máximo de un 70% y por tipo de vehículo, en un PICK-UP y

vehículos tipo SEDAN se permitirá un máximo de 3 personas y en un vehículo Todo Terreno (4x4) se permitirá un máximo de 4 personas, en ambos casos incluyendo al chofer.

Los vehículos individuales, buses y busetas deben llevar las ventanas abiertas y los ocupantes portar adecuadamente la doble mascarilla o cubrebocas, además el lavado de manos o uso de alcohol a una concentración mínima de 70% de manera frecuente. En las situaciones en las que no sea posible mantener las ventanas abiertas (condiciones climáticas), se recomienda que los ocupantes del vehículo utilicen doble mascarilla.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA

Con respecto al aforo en buses y busetas, se indica lo siguiente:

1. Para las microbuses con capacidad máxima de 16 pasajeros, se permitirá un aforo de 11 personas, incluyendo al chofer.
2. Para las busetas con capacidad máxima de 29 pasajeros, se permitirá un aforo de 20 personas, incluyendo al chofer.
2. Para las busetas con capacidad máxima de 34 pasajeros, se permitirá un aforo de 24 personas, incluyendo al chofer.

QUINTO: VIGENCIA

La vigencia de esta instrucción inicia el 01 de octubre del presente año, y variará en el momento en el que cambien las directrices y lineamientos nacionales y dependiendo de la situación epidemiológica del país.

Cordialmente,

M.Ed. Francisco González Alvarado
Rector